

# TRIBUNAL GENERAL

## Sentencia del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — PKK/Consejo

(Asuntos acumulados T-316/14 RENV y T-148/19) <sup>(1)</sup>

*(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra el PKK en el marco de la lucha contra el terrorismo — Congelación de fondos — Posición Común 2001/931/PESC — Aplicabilidad a las situaciones de conflicto armado — Grupo terrorista — Base fáctica de las decisiones de congelación de fondos — Decisión adoptada por una autoridad competente — Autoridad de un Estado tercero — Revisión — Proporcionalidad — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a la tutela judicial efectiva — Adaptación de la demanda»)*

(2023/C 35/48)

Lengua de procedimiento: inglés

### Partes

*Demandante:* Kurdistan Workers' Party (PKK) (representantes: A. van Eik y T. Buruma, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Van Overmeire y B. Driessen, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada en el asunto T-316/14 RENV:* Comisión Europea (representantes: T. Ramopoulos, J. Norris, J. Roberti di Sarsina y R. Tricot, agentes)

*Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada en el recurso de casación:* República Francesa (representantes: A.-L. Desjonquères, B. Fodda y J.-L. Carré, agentes) y Reino de los Países Bajos (representantes: M. Bulterman y J. Langer, agentes)

### Objeto

Mediante su recurso en el asunto T-316/14 RENV, basado en el artículo 263 TFUE, el demandante solicita la anulación:

- del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 125/2014 del Consejo, de 10 de febrero de 2014, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 714/2013 (DO 2014, L 40, p. 9);
- del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 790/2014 del Consejo, de 22 de julio de 2014, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga el Reglamento de Ejecución n.º 125/2014 (DO 2014, L 217, p. 1);
- de la Decisión (PESC) 2015/521 del Consejo, de 26 de marzo de 2015, por la que se actualiza y modifica la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y se deroga la Decisión 2014/483/PESC (DO 2015, L 82, p. 107);
- del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/513 del Consejo, de 26 de marzo de 2015, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga el Reglamento de Ejecución n.º 790/2014 (DO 2015, L 82, p. 1);
- de la Decisión (PESC) 2015/1334 del Consejo, de 31 de julio de 2015, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo y se deroga la Decisión 2015/521 (DO 2015, L 206, p. 61);

- del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1325 del Consejo, de 31 de julio de 2015, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga el Reglamento de Ejecución 2015/513 (DO 2015, L 206, p. 12);
- del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2425 del Consejo, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución 2015/1325 (DO 2015, L 334, p. 1);
- del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1127 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución 2015/2425 (DO 2016, L 188, p. 1);
- del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/150 del Consejo, de 27 de enero de 2017, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga el Reglamento de Ejecución 2016/1127 (DO 2017, L 23, p. 3);
- de la Decisión (PESC) 2017/1426 del Consejo, de 4 de agosto de 2017, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y se deroga la Decisión (PESC) 2017/154 (DO 2017, L 204, p. 95);
- del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1420 del Consejo, de 4 de agosto de 2017, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución 2017/150 (DO 2017, L 204, p. 3), en la medida en que estos actos le afectan.

Mediante su recurso en el asunto T-148/19, también basado en el artículo 263 TFUE, el demandante solicita la anulación:

- de la Decisión (PESC) 2019/25 del Consejo, de 8 de enero de 2019, por la que se modifica y actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo y se deroga la Decisión (PESC) 2018/1084 (DO 2019, L 6, p. 6);
- de la Decisión (PESC) 2019/1341 del Consejo, de 8 de agosto de 2019, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo y se deroga la Decisión 2019/25 (DO 2019, L 209, p. 15);
- del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1337 del Consejo, de 8 de agosto de 2019, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/24 (DO 2019, L 209, p. 1);
- del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/19 del Consejo, de 13 de enero de 2020, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución 2019/1337 (DO 2020, L 81, p. 1);
- de la Decisión (PESC) 2020/1132 del Consejo, de 30 de julio de 2020, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y se deroga la Decisión (PESC) 2020/20 (DO 2020, L 247, p. 18);

- del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1128 del Consejo, de 30 de julio de 2020, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución 2020/19 (DO 2020, L 247, p. 1), en la medida en que estos actos le afectan.

### Fallo

- 1) Anular el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 125/2014 del Consejo, de 10 de febrero de 2014, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 714/2013, y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 790/2014 del Consejo, de 22 de julio de 2014, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga el Reglamento de Ejecución n.º 125/2014, en la medida en que afectan al Kurdistan Workers' Party (PKK).
- 2) Desestimar en todo lo demás el recurso en el asunto T-316/14 RENV.
- 3) Desestimar el recurso en el asunto T-148/19.
- 4) El PKK y el Consejo de la Unión Europea cargarán, cada uno de ellos, con sus propias costas.
- 5) La Comisión Europea, la República Francesa y el Reino de los Países Bajos cargarán, cada uno de ellos, con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 245 de 28.7.2014.

### Sentencia del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — Trasta Komerbanka y otros/BCE

(Asunto T-698/16) (<sup>1</sup>)

*(«Política económica y monetaria — Supervisión prudencial de las entidades de crédito — Funciones de supervisión específicas encomendadas al BCE — Decisión por la que se revoca la autorización de una entidad de crédito — Fallecimiento de un demandante — Sobreseimiento parcial — Competencias de las autoridades nacionales de los Estados miembros participantes y del BCE en el marco del Mecanismo Único de Supervisión — Igualdad de trato — Proporcionalidad — Confianza legítima — Seguridad jurídica — Desviación de poder — Derecho de defensa — Obligación de motivación»)*

(2023/C 35/49)

Lengua de procedimiento: inglés

### Partes

*Demandantes:* Trasta Komerbanka AS (Riga, Letonia) y los otros 6 demandantes, cuyos nombres figuran en el anexo de la sentencia (representante: O. Behrends, abogado)

*Demandada:* Banco Central Europeo (representantes: E. Koupepidou, C. Hernández Saseta y A. Witte, agentes, asistidos por B. Schneider, abogado)

*Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada:* República de Letonia (representantes: K. Pommere y J. Davidoviča, agentes), Comisión Europea (representantes: V. Di Bucci y A. Steiblyté, agentes)

### Objeto

Mediante su recurso basado en el artículo 263 TFUE, los demandantes solicitan la anulación de la Decisión ECB/SSM/2016 — 529900WIP0INFDAWTJ81/2 WOANCA-2016-0005 del BCE, de 11 de julio de 2016, por la que se revoca la autorización concedida a Trasta Komerbanka para acceder a las actividades de entidad de crédito.